

# Guía Solicitud de Exenciones

**G-DSA-EX-01 1.0**

**25/06/2021**

**AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA**

*Cualquier copia impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en la web.*

*La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted.*

[www.seguridadaerea.gob.es](http://www.seguridadaerea.gob.es)

## Índice

<b>1.</b>	<b>OBJETO Y ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>GESTIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA SOLICITUD AL SOLICITANTE.....</b>	<b>5</b>
3.1	Resolución positiva.....	5
3.2	Resolución negativa.....	5
<b>4.</b>	<b>REVOCACIÓN DE UNA EXENCIÓN EN VIGOR.....</b>	<b>6</b>
<b>5.</b>	<b>LISTA DE ACRÓNIMOS .....</b>	<b>7</b>

## 1. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento tiene por objeto proporcionar una guía para la tramitación ante AESA de la emisión inicial o repetitiva de una Solicitud de Exención.

El contenido de esta guía está basado en la normativa de referencia aplicable, en particular en el Reglamento (UE) 2018/1139 de la Comisión de 04 de julio de 2018 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de Seguridad Aérea de la Unión Europea, en el Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y en la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.

Cualquier consulta sobre esta guía, se podrá realizar a través de los siguientes buzones de correo electrónico:

En el ámbito de aeronavegabilidad: [exenciones.aesa@seguridadaerea.es](mailto:exenciones.aesa@seguridadaerea.es)

En el ámbito de operaciones aéreas:

- [cat.aesa@seguridadaerea.es](mailto:cat.aesa@seguridadaerea.es), para operaciones de transporte aéreo comercial con avión y operaciones no comerciales con aeronave compleja
- [helicoptero-ta.aesa@seguridadaerea.es](mailto:helicoptero-ta.aesa@seguridadaerea.es), en caso de operaciones con helicópteros, operaciones comerciales especializadas y normativa nacional relativa a operaciones de lucha contra incendios, búsqueda y salvamento y trabajos aéreos nacionales; o
- [aviaciongeneral.aesa@seguridadaerea.es](mailto:aviaciongeneral.aesa@seguridadaerea.es), para operaciones no comerciales con aeronave no compleja y normativa nacional relacionada con la aviación general.

## 2. GESTIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN

Las solicitudes para emisión de exenciones se deberán dirigir a la Unidad correspondiente de la Dirección de Seguridad de Aeronaves que esté a cargo de la supervisión de las organizaciones y/o aeronaves objeto de la solicitud:

- Coordinación de Aeronavegabilidad:
  - División de Aeronavegabilidad Inicial. Exenciones a normativa de Aeronavegabilidad Inicial.
  - División de Aprobaciones y Estandarización de Aeronavegabilidad. Exenciones a normativa de Aeronavegabilidad Continuada.
- Coordinación de Operaciones Aéreas:
  - Servicios de Supervisión de Operadores Aéreos. Exenciones a normativa de operaciones de transporte aéreo comercial con avión y operaciones no comerciales con aeronave compleja con avión.
  - Servicio de Helicópteros y Trabajos Aéreos. Exenciones a normativa relativa a operaciones con helicópteros, a operaciones comerciales especializadas y a normativa nacional relativa a operaciones de lucha contra incendios, búsqueda y salvamento y trabajos aéreos nacionales.
  - Servicio de Aviación General. Exenciones a normativa de operaciones no comerciales con aeronave no compleja y normativa nacional relacionada con la aviación general.
- División de Sistemas de Aeronaves No tripuladas.
- Servicio de Medio Ambiente e Innovación.

Tanto la solicitud como el resto de documentación relativa al solicitante/interesado se entregará a través de la Solicitud General de la [SEDE ELECTRÓNICA de AESA](#) en soporte electrónico.

Las solicitudes tendrán que ser realizadas por cualquier persona con capacidad de representación a través del formato **F-DSA-EX-01 Solicitud de Exención** y deberán contener ineludiblemente:

- Requisito sobre el que se solicita la exención.
- Justificación que no es posible hacer frente a esas circunstancias imprevistas, necesidades operacionales u otro motivo de duración limitada, de forma adecuada cumpliendo los requisitos aplicables.
- Medidas adicionales establecidas que permiten mantener un nivel de seguridad equivalente a los requisitos establecidos.
- Plazo por el cual se solicita la exención.

Además, con la solicitud de exención, se aportarán los Manuales necesarios donde estén incluidos los procedimientos.

En el caso de que la solicitud no esté bien conformada o no se haya presentado toda la documentación requerida, se hará un requerimiento para la subsanación de la solicitud.

Si en el plazo dado para la subsanación no se produjera ésta, AESA procederá a la resolución del procedimiento por desistimiento.

En el caso de que la solicitud esté bien conformada, la Unidad correspondiente procederá a la designación del número de expediente, así como del responsable a cargo de la evaluación y que será comunicado mediante la correspondiente recepción de solicitud.

A la hora de solicitar una exención, se tendrá presente el tipo de solicitud que se pretende realizar, teniendo en cuenta los casos recogidos en la normativa:

- a) Solicitud inicial de una exención.
- b) Solicitud de exención repetitiva.

Por lo que es importante que en el formato de solicitud se seleccionen las casillas correspondientes conforme a las circunstancias en las que se encuentre.

Las exenciones al cumplimiento de los requisitos aplicables deben venir motivadas por el hecho de que se produzcan circunstancias urgentes imprevistas o por necesidades operativas urgentes que impidan a los operadores cumplir con los requisitos aplicables.

Para la solicitud de la exención será imprescindible contar con la debida justificación que no es posible hacer frente a esas circunstancias o necesidades de forma adecuada cumpliendo los requisitos aplicables.

Además, se cumplirán las siguientes condiciones:

- la seguridad, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de los requisitos esenciales aplicables están garantizados, en caso necesario mediante la aplicación de medidas de mitigación;
- el alcance y la duración de la exención están limitados a lo que resulta estrictamente necesario y esta se aplica sin discriminación.

Antes de la emisión de la exención, AESA garantizará, en la medida de lo posible, que se han establecido las medidas necesarias para mitigar cualquier posible distorsión de las condiciones del mercado como consecuencia de la concesión de la exención.

### 3. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA SOLICITUD AL SOLICITANTE

#### 3.1 RESOLUCIÓN POSITIVA

Si la documentación recibida coincide con la requerida para el objeto de la solicitud, se cumplen los niveles de seguridad requeridos para llevar a cabo la exención y el resultado de la evaluación resulta positivo, la Directora de AESA o la Directora de la DSA, en función del ámbito de la resolución, emitirá el formato de *Resolución Positiva de Exención*.

En aquellos casos en los que no se haya podido realizar una notificación telemática se entregará el recibí de dicha notificación a la Unidad correspondiente como constancia de su recepción.

En caso de que la Solicitud de Exención a normativa de la Unión Europea supere el plazo de 8 meses, total o por acumulación, debido a una extensión o solicitud repetitiva, se le hará constar al solicitante, a través de la notificación de resolución positiva, que ésta quedará a expensas de la recomendación que haga EASA a la Comisión Europea y posteriormente la decisión/acto de ejecución que emita en los tres meses siguientes a la fecha de recepción de la recomendación de EASA.

Si la Comisión Europea emitiera un acto de ejecución que incorporase una decisión negativa al respecto de una solicitud con duración superior a ocho meses, la exención quedará revocada directamente una vez sea comunicada al solicitante a través del formato de *Revocación de Exención*.

En caso de incumplimiento de los términos y condiciones bajo los que se conceden exenciones, por la falta de respuesta a un requerimiento de información o por la desaparición de las circunstancias o necesidades urgentes que ocasionaron la solicitud de la exención, AESA se reserva el derecho a revocar tales exenciones. La exención quedará revocada directamente una vez sea comunicada al solicitante a través del formato de *Revocación de Exención*.

#### 3.2 RESOLUCIÓN NEGATIVA

Si la documentación recibida no cumple con la requerida para el objeto de la solicitud o si no se cumple con los niveles de seguridad adecuados, el resultado de ésta será negativo y la Directora de AESA o la Directora de la DSA, en función del ámbito de la resolución, emitirá la Resolución Negativa.

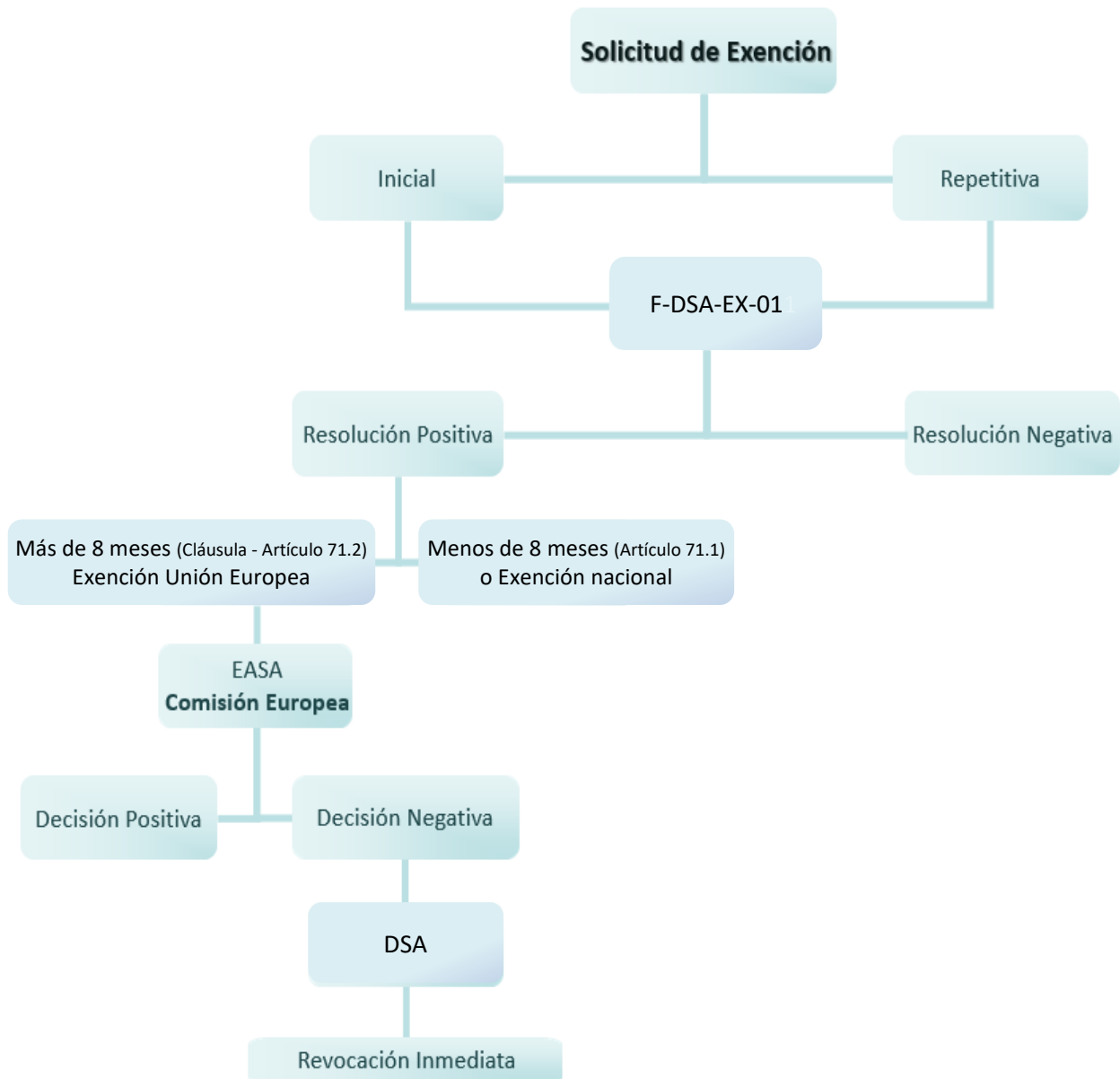
En aquellos casos en los que no se haya podido realizar una notificación telemática se entregará el recibí de dicha notificación a la Unidad correspondiente como constancia de su recepción.

Se notificará al interesado la resolución negativa a la Solicitud mediante el formato de *Resolución Negativa*.

#### 4. REVOCACIÓN DE UNA EXENCIÓN EN VIGOR

Una exención concedida por AESA puede ser revocada en uno de los siguientes supuestos:

- En caso de incumplimiento de los términos y condiciones bajo los que se concede una exención, por la falta de respuesta a un requerimiento de información, o por la desaparición de las circunstancias imprevistas urgentes o de las necesidades operativas urgentes que originaron la solicitud de esta exención.
- En caso de exenciones a Reglamentos de la Unión Europea con una duración de más de ocho meses, de manera consecutiva o en distintos periodos, y en caso de recibir la no procedencia de la exención por parte de la Comisión Europea.



## 5. LISTA DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
EASA	AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA
DSA	DIRECCIÓN/DIRECTORA DE SEGURIDAD DE AERONAVES
CA	COORDINACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD
COA	COORDINACIÓN DE OPERACIONES AÉREAS
EX	EXENCIONES